

INFORME JURÍDICO PROPUESTA

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa de subvención, vía Convenio de Cooperación con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para la financiación del "Mantenimiento y Desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía", para el año 2023

ANTECEDENTES

El Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, en adelante COLVET, con fechas 18 y 23 de enero de 2023 y RE n.º 2023006936E y 2023009206E, solicita ayuda económica, por un importe de 18.000,00€, para "el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía", correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tienen encomendados la gestión de dicho servicio al citado Colegio.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Memoria descriptiva y valorada económicamente de la actividad a subvencionar, con desglose presupuestario.
- Certificado del Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, en el que se acredita el cargo de Presidenta de dicha entidad.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado del Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, en el que acredita que este Colegio, solo puede contratar con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios las certificaciones oficiales y otras tramitaciones relativas al Registro de Animales de compañía, puesto que éste es el único responsable de emitir certificaciones oficiales, pasaportes y proveedora microchips de Animales de compañía y otras tramitaciones relativas al Registro.
- Declaración responsable de que no tiene otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	09/02/2023 18:56:02
	Romualdo Del Río Sánchez		Firmado	08/02/2023 11:43:00
Observaciones			Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			



- Declaración responsable en base al artículo 69.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de pago anticipado del 50%.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *"En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso"*.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor del mencionad Colegio, para este fin y por un importe de 18.000,00€.

Por otra parte, y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su servicio, el Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación emite informe de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado con fecha 30 de enero del presente.

El fin que justifica dicha ayuda viene justificado por razones de interés público para la protección del medio ambiente y de la salud pública, mediante el control de la población de animales de compañía en los municipios a través de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

Se acompaña este informe de un Proyecto de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los servicios de medio ambiente de la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==		



- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.-PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los los artículos 22.2. a) y 28.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria, y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la LGS.

TERCERO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto es el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto SECRE-00074-2022 del Presidente, de 7 de julio de 2022.

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			

El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, Diputado con delegación genérica conforme al Decreto SECRE-00061-2022 del Presidente, de 7 de julio de 2022, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 03/170/48002, por importe de 18.000,00€, incorporándose al expediente documento RC nº 220230000020, Ref-22023000007 y documento AD previa nº 920230000814 y Ref-22023000007.

QUINTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 88 del Reglamento General de Subvenciones, se establece la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de autorización de abono del 50% de la subvención por anticipado, emitido por el Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con fecha 30 de enero del presente.

SEXTO.- EFECTO RETROACTIVO

La *Ley 11/2003, de 24 de Noviembre*, de Protección de los Animales y el *Decreto 92/2005, de 29 de marzo*, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía indican que los Ayuntamientos deberán disponer de un Registro Municipal de Animales de Compañía

Para ello, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, en favor de una mayor eficacia y eficiencia en el control y protección de los animales de compañía (*artículos 19.3 de la Ley 11/2003 y 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo*, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			

En los supuestos en los que los Ayuntamientos no hubieran procedido a la suscripción de los convenios previstos en el artículo 12.1 del Decreto, les corresponderá a éstos la creación y mantenimiento de sus respectivos Registros Municipales, según se recoge en el artículo 13.5 del Decreto.

Por ello, el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, es un servicio público que se realiza de forma continua, a lo largo de todo el año y, por tanto, el convenio que regula la ayuda a esta entidad tiene carácter retroactivo a fecha 1 de enero de 2023.

SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Una vez justificado el gasto dentro del plazo concedido para ello, se procederá a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente de la subvención y, posteriormente, al abono la cantidad restante de la subvención concedida, una vez efectuado el pago anticipado, tras la firma del convenio, correspondiente al 50% de la subvención.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

En función de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Convenio que se adjunta se ajusta a derecho, cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	09/02/2023 18:56:02
	Romualdo Del Río Sánchez			Firmado	08/02/2023 11:43:00
Observaciones				Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==				



Visto que la Diputación Provincial, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Visto que con fechas 18 y 23 de enero de 2023, se recibió solicitud del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (COLVET), para recibir apoyo financiero por un importe de 18.000,00€, para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el mantenimiento de este registro público municipal, que va a permitir ejercer un control sobre los animales abandonados y perdidos en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a este Colegio para tal fin.

Vista la acreditación por parte del Colegio de Veterinarios de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible MAMBI-00007-2023, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa, prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación, por un importe de 18.000,00€.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48002 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la subvención a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (**18.000,00€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/170/48002 del presupuesto

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	09/02/2023 18:56:02
	Romualdo Del Río Sánchez			Firmado	08/02/2023 11:43:00
Observaciones				Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==				



en vigor, documento RC nº 220230000020, Ref-22023000007 y documento AD previa nº 920230000814 y Ref-22023000007, a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, con CIF Q1171001I.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que la Diputación Provincial, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Visto que con fechas 18 y 23 de enero de 2023, se recibió solicitud del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (COLVET), para recibir apoyo financiero por un importe de 18.000,00€, para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía, correspondientes a los Municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta institución con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para el mantenimiento de este registro público municipal, que va a permitir ejercer un control sobre los animales abandonados y perdidos en los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a este Colegio para tal fin.

Vista la acreditación por parte del Colegio de Veterinarios de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible MAMBI-00007-2023, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa, prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación, por un importe de 18.000,00€.

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==			

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48002 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la subvención a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el expediente de concesión directa de subvención nominativa vía Convenio de Cooperación de ayuda económica con el Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz (CIF Q1171001I), por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (**18.000,00€**), para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
M^a Teresa Fernández-Mota Martos

Código Seguro De Verificación	c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	09/02/2023 18:56:02
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	08/02/2023 11:43:00
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/c5sTR/RkHB8ZDabMS1bQ2w==		

